

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2019-00138
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO	EVELYN ESTHER JULIO SUAREZ Y PEDRO RAFAEL JULIO ANCHILLA
FECHA	OCTUBRE 13 DE 2020

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que falta por nombrar curador ad-litem. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Soledad- Atlántico. Octubre trece (13) de dos mil veinte (2020). -

Visto y constatado el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta que los demandados EVELYN ESTHER JULIO SUAREZ Y PEDRO RAFAEL JULIO ANCHILLA se encuentran debidamente emplazadas tal como lo dispone el Art. 10 Decreto 806-20. Se procederá a nombrar Curador Ad-Litem a la doctora NEYSA MARIA MESQUIDA MARTINEZ, tal como lo dispone el Artículo 48 y 49 del C.G.P. Se ordenará la comunicación haciéndole saber las advertencias contenida en la norma mencionada.

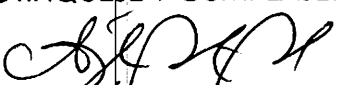
En vista de lo expuesto, el Juzgado...

RESUELVE:

1. Nómbrase como curador Ad-Litem del demandado a la doctora NEYSA MARIA MESQUIDA MARTINEZ, residente en la calle 15ª # 18-08 celular 3156926928.
2. Comuníquesele por secretaría a la doctora designada, haciéndole saber sobre las advertencias contenidas en los Artículos 48 y 49 del C.G.P. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

MISR.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO No. _____ SOLEDAD, _____ LA SECRETARIA: _____ STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
--